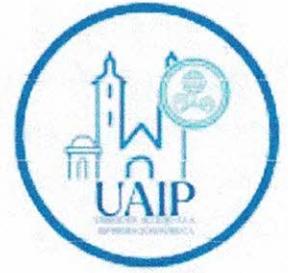




H. AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información Pública.

Número de Folio de la Solicitud 110198200016725

En atención a su solicitud de acceso a la Información con número de folio **110198200016725** que ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 21 de mayo de 2025, en la que se requiere conocer el número, nombres y características personales de integrantes del Ayuntamiento relacionadas con su orientación sexual, identidad de género, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, condición de migrantes o de afrodescendencia, se informa lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros del Ayuntamiento, **NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTO O BASE DE DATOS ALGUNA QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.** Lo anterior en virtud de que no existe obligación legal o normativa alguna que establezca el registro, sistematización o publicidad de estos datos personales sensibles de los servidores públicos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos apartado A. Fracción II y el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos personales sensibles se encuentran especialmente protegidos, y su tratamiento está sujeto a estrictas medidas de confidencialidad.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

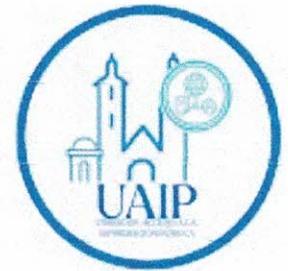
Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.



Galeana 202 Col. San Luisito
C.P. 37900 San Luis de la Paz,
Guanajuato



H. AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

En particular, el artículo 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) establece que los datos personales sensibles son aquellos que puedan revelar aspectos como el origen étnico o racial, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y la preferencia sexual, entre otros. El artículo 20 de la misma Ley prohíbe expresamente el tratamiento de estos datos salvo con el consentimiento expreso y por escrito del titular.

Difundir o incluso solicitar información que revele directa o indirectamente estos datos podría representar una vulneración al derecho a la privacidad, a la identidad, a la no discriminación y a la dignidad humana, en contravención a lo dispuesto en tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los Principios y Directrices sobre la Protección de los Datos Personales adoptados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Por tanto, NO SÓLO NO EXISTE UN REGISTRO DE ESTA INFORMACIÓN EN PODER DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., SINO QUE AUN CUANDO EXISTIERA, SU ENTREGA SERÍA IMPROCEDENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AL TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 47, 48 Fracción II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Atentamente

San Luis de la Paz, Guanajuato a 22 de mayo de 2025

Esraza de León
María de la Luz Estrada de León
Encargada de Acceso a la Información Pública



Galeana 202 Col. San Luisito
C.P. 37900 San Luis de la Paz,
Guanajuato